

**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO.**

**P R E S E N T E.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Institucional, con fundamento en los artículos 50, 56, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a este cuerpo edilicio la propuesta que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

**I.-** Esta administración pública, preocupada por generar condiciones en las que el servidor público municipal tenga prestaciones que coadyuven a su crecimiento personal y profesional y en aras de ejercer un manejo responsable, transparente y eficiente de los recursos públicos que son utilizados para prestaciones y apoyos a personal de la Secretaria de Seguridad Pública, el H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 27 de junio del año 2016, aprobó diversas disposiciones administrativas mediante las cuales se emite el Plan de Previsión Social para los elementos operativos de la Institución Policial y los Cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato.

**II.-** ElReglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, le confiere a la Dirección General de Desarrollo Institucional que dentro de sus funciones públicas implemente programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los servidores públicos, así como proponer y administrar estrategias fiscales y de previsión social.

**III.-** En ese orden, este H. Ayuntamiento en su Programa de Gobierno 2018-2021 contempla dentro del nodo León Seguro e Incluyente sus objetivos los cuales son dirigidos a favorecer el desarrollo de una cultura de paz, mediante la implementación de un nuevo modelo. En concordancia con lo anterior, en el Programa de Seguridad Ciudadana quedaron plasmadas las estrategias del Nuevo Modelo de Proximidad y Justicia Cívica, este nuevo modelo busca incidir en tres aspectos, fundamentales, como lo son la reducción de la incidencia delictiva, mejoramiento de la percepción de inseguridad y la confianza de los ciudadanos en la policía municipal.

Para lograr lo anterior se transformó el modelo de atención policial y la orientación en el servicio ciudadano, fortaleciendo y ampliando las capacidades de los elementos operativos de la Secretaría, además de hacerse necesario generar un mecanismo de motivación y compromiso que reconozca la contribución de los elementos a la consecución de los objetivos estratégicos y el empeño en el desarrollo y asimilación en las nuevas capacidades que demanda la implementación del modelo.

**IV.-** En esta propuesta de modificación se contemplan los instrumentos, políticas y criterios para el otorgamiento de prestaciones de prevención social, tendientes a dignificar la calidad de vida de los elementos de seguridad pública, conteniendo en el mismo un sistema de incentivos para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, como un modelo de operación y gestión basado en resultados y que dicho sistema se encuentre enmarcado en el principio de legalidad que debe revestir cualquier acto que emita la autoridad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso l) y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación de la propuesta del siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba modificar las Disposiciones Administrativas mediante las cuales se emite el Plan de Previsión Social para los Elementos Operativos de la Institución Policial y los Cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato aprobadas por el H. Ayuntamiento el 27 de junio de 2016. Lo anterior en los términos del documento anexo que forma parte del presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se instruye y se faculta a la Tesorería Municipalpara que realice los movimientos presupuestales y contables que resulten necesarios, sujetándose en todo momento a la suficiencia presupuestal disponible en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal correspondiente.

**TERCERO.-** Se instruye y se faculta a la Dirección General de Desarrollo Institucionalpara que en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de lo aprobado en el punto primero del presente acuerdo, realice las gestiones y acciones necesarias para dar cumplimiento al mismo, así como para que difunda el contenido del presente acuerdo en los medios que considere idóneos.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**GILBERTO LÓPEZ JIMÉNEZ**

**REGIDOR**

**ANA MARÍA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIELA DEL CARMEN ECHEVERRÍA GONZÁLEZ**

**REGIDORA**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**MODIFICACIONES AL PLAN DE PREVISIÓN SOCIAL PARA LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL Y LOS CADETES DE LA ACADEMIA METROPOLITANA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LEÓN, GUANAJUATO**

**Artículo único. -** Se **reforman** los artículos 2.6, 2.15.3, 2.16 y se **adicionan** los artículos 2.16.2, 2.16.3, 2.16.4 y 2.16.5 todos del Plan de Previsión Social para los Elementos Operativos de la Institución Policial y los Cadetes de la Academia Metropolitana de Seguridad Pública de León, Guanajuato, aprobado el 27 de junio de 2016, para quedar en los términos siguientes:

**2.6** Para casos de emergencia médica derivadas en el cumplimiento del deber y que ponga en riesgo la vida el elemento operativo de Seguridad Pública Municipal deberá en primera instancia ser trasladado a una clínica del IMSS, salvo que, por condiciones de lugar, tiempo, gravedad y distancia, se requiera ser ingresado a la clínica particular más cercana, la Dirección podrá otorgar apoyo para recibir dicha atención médica y se deberá sujetar a lo siguiente:

     a.            Encontrarse en activo en la corporación;

     b.            Contar con el examen de Control y Confianza aprobado;

     c.            Tenga asignadas funciones operativas;

     d.            Haber sufrido alguna contingencia o emergencia en cuestión de salud y,

     e.            Contar con el comprobante de atención medica por parte de la institución.

El monto máximo para este supuesto no podrá exceder de cien mil pesos, salvo aquellos casos en que se encuentre en riesgo de perder la vida el elemento, debiendo justificarlo por medio de un dictamen médico.

Una vez que la vida del elemento no se encuentre en riesgo, deberá ser trasladado a la clínica del IMSS, para continuar con su tratamiento.

***De los alimentos de los escoltas***

**2.15.3** Adicionalmente a esta prestación de carácter general, a los elementos operativos de policía que desempeñen la actividad de escolta, se les concederá una prestación por concepto de alimentos de hasta dos UMAS diarias, pagaderos cada catorcena.

Para recibir este beneficio, se deberá contar con el nombramiento expedido por la autoridad competente, y acreditar los requisitos y perfiles que al efecto determine la Secretaría de Seguridad Pública del municipio.

El apoyo será de carácter temporal y excepcional, y se cubrirá solamente mientras desempeñe la comisión.

La categoría de escolta será determinada por la Secretaría de Seguridad Pública, la cual mantendrá actualizada la plantilla del personal que tenga ese carácter.

***Subsidios, incentivos, reconocimientos y condecoraciones***

**2.16** Los elementos operativos de policía tendrán derecho a subsidios, incentivos, reconocimientos y condecoraciones, en los términos y condiciones que se establezcan en el Reglamento o en los lineamientos respectivos.

***Incentivos por cumplimiento de objetivos estratégicos***

**2.16.2** Se podrá otorgar incentivos durante el año de hasta 120 días de salario bruto, a los elementos operativos de policía por la realización de tareas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos estratégicos en materia de seguridad establecidos en los instrumentos de planeación.

Este incentivo estará sujeto a la suficiencia presupuestal que al efecto autorice el Ayuntamiento, no formará parte de la remuneración ordinaria y podrá hacerse extensivo al siguiente personal:

1. Personal comisionado o a cargo de la Dirección General de Policía Municipal que esté adscrito a los Centros de Atención a Víctimas o su equivalente;
2. Elementos operativos de la Dirección General de Transito; y
3. Personal operativo comisionado o a cargo de la Dirección General de C4 de las siguientes áreas:
   1. Atención telefónica y transmisión de las llamadas de emergencia;
   2. Radio despacho; y
   3. Video operadores.

Queda excluido del presente incentivo el personal operativo de policía que desempeñe la actividad de escolta.

***Distribución del incentivo***

**2.16.3** El incentivo que en su caso se otorgue, se distribuirá de la siguiente manera:

1. Un 50% prorrateado de manera trimestral; y
2. El 50% restante de manera anual.

***Lineamientos para otorgar el incentivo***

**2.16.4** El incentivo se calculará y otorgará con base en los lineamientos anuales que para tal efecto emita la Dirección, mismos que contendrán como mínimo la población estimada, las condiciones, los requisitos y los factores de mérito y demérito para su cálculo.

**2.16.5** En su caso, la Dirección realizará la dispersión de este incentivo dentro de un período de nómina ordinaria conforme a la información que se le proporcione en el dictamen que se emita conforme los lineamientos emitidos en el punto que antecede.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Segundo.-** Por única ocasión el incentivo por cumplimiento de objetivos estratégicos se podrá otorgar por un monto de hasta 28 días de salario bruto que corresponderá al segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal en curso por concepto de implementación y puesta en marcha del modelo de proximidad y justicia cívica.

Para tales efectos la Secretaría de Seguridad Pública Municipal aplicará un examen con el objetivo de medir el conocimiento y asimilación de este modelo cuyo resultado será el factor de ponderación para el otorgamiento del incentivo y arrojará el número de días para su determinación, siempre y cuando del resultado del examen se desprenda la acreditación del mismo con un puntaje mínimo del 70%.

El factor de ponderación será calculado tomando como base los días efectivamente laborados en el periodo evaluado. En el caso de los operativos de policía y tránsito, para efecto de determinar los días efectivamente laborados las incapacidades por riesgo de trabajo se tomarán en cuenta como días laborados.

Sobre la ponderación anterior se aplicarán como factor de demérito los siguientes:

1. Faltas injustificadas por trimestre:
   1. Una falta, 30%.
   2. Dos faltas, 60%.
   3. Tres faltas o más, 100%;
2. Incapacidades generales que representen más de 15 días de incapacidad, 100%.

**Tercero.-** La Dirección emitirá los lineamientos a que se refiere el artículo 2.16.4 a más tardar el 19 de septiembre, los cuales serán aplicables para evaluar los incentivos correspondientes al 4° trimestre del 2019.